



CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA

ACTA DE BAJA ACTIVOS FIJOS

Nº 27

ACTA DE BAJA POR TRANSFERENCIA GRATUITA CUERPO DE BOMBEROS DE MOCHA DE PROPIEDAD PLANTAY EQUIPO DE PROPIEDAD DE CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA

EN CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, LOS SUSCRITOS CASTILLO PEÑAFIEL SANDRA JANETH; ESTACION 1, DESIGNADOS MEDIANTE NROS. CBB-JF-2020-0220-M Y CBB-JF-2020-0240-M; NOS CONSTITUIMOS EN CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA, CON EL OBJETO DE REALIZAR LA DILIGENCIA DE BAJA DE LOS BIENES DE CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA CONFORME A RESOLUCIONES TRANSFERENCIA GRATUITA NRO. CBB-005-JF-2020-RTG Y CBB-006-2020-RTG (VEHÍCULO)

AL EFECTO, CON LA CONCURRENCIA DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS SE PROCEDE A LA BAJA DE ACUERDO AL REGLAMIENTO RESPECTIVO, LOS BIENES QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

CODIGO	NOMBRE	V. COMPRA+REVAL	DEP. ACUM	DESCRIPCION	VALOR
1.4.1.01.04.002.010.00	Camilla de rescate tipo canastilla aéreo transportable de lata	582.40	524.16	Para Transferencia gratuita	58.24
1.4.1.01.04.004.012.00	Camilla de aluminio anonisado reciclable	2,000.00	1,800.00	Para Transferencia gratuita	200.00
1.4.1.01.04.004.013.00	Sujetador de piso para camilla ferno	254.00	228.60	Para Transferencia gratuita	25.40
1.4.1.01.05.003.001	Camioneta R-1	10,500.00	9,450.00	Para Transferencia gratuita	1,050.00
9.1.1.17.11.010.001	Sujetador fastender ferno USA	300.00	0.00	Para Transferencia gratuita	300.00
		13,636.40	12,002.76	TOTAL	1633.64

EN CONSECUENCIA POR LA DEMOSTRACIÓN QUE ANTECEDE, A LA CANTIDAD DE \$ 1633.64 ASCIENDE EL VALOR DE LOS BIENES DE CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA DADOS DE BAJA MEDIANTE LA PRESENTE ACTA CON LA CUAL SE EGRESARÁN LOS BIENES DE LOS REGISTROS CONTABLES.

PARA CONSTANCIA DE LO ACTUADO Y EN FE DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN, SUSCRIBEN LA PRESENTE ACTA EN TRES EJEMPLARES DE IGUAL TENOR Y EFECTO LAS PERSONAS QUE HAN INTERVENIDO EN ESTA DILIGENCIA.

CASTILLO PEÑAFIEL SANDRA JANETH
ESTACION 1

Ruc N°:
1865020190001

Dirección :
AV. ORIENTE Y LOS MOTILONES

Teléfono :
032740301

Correo Electronico :
estaciondebomberos@hotmail.co

Ciudad :
BAOS, BAOS DE AGUA SANTA, CAB
CANTONAL



CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA



RESOLUCIÓN DE TRANSFERENCIA GRATUITA No. CBB-006-JF-2020-RTG

Tnte. Darwin Oswaldo Carrillo Villamarin
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE
BAÑOS DE AGUA SANTA

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “Las instituciones del Estado, son organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que, el artículo 227 ibídem, establece que:” La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que, el artículo, 321 ibídem, preceptúa que: “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.”;
- Que, el artículo 599 del código Civil, establece: “El dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce d la cosa, se llama mera o nuda persona, que la acepta.”;
- Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventario del Sector Público, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 388 del 14 de diciembre de 2018 en su artículo 3 numeral 3.11, señala: “Bienes que se han dejado de usar.- son bienes que, por sus características s y/o por el adelanto tecnológico se han dejado de usar en la entidad u organismo del sector público; sin embargo, pueden ser susceptibles de **transferencia gratuita**, donación, remate, venta y/o comodato”; (Énfasis agregado)
- Que, el artículo 130 de la norma ibídem, determina: “Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con arreglo a las disposiciones de este Reglamento, la máxima autoridad, o su delegado señalará la entidad u organismo del sector público, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que se transferirá gratuitamente los bienes.

Los actos por los cuales se transferirá gratuitamente el dominio de un bien son:

- a) **Transferencia gratuita.-** Que se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, priorizará lo regulado en la ley de Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país, publicada en el Segundo Suplemento del Registro



CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA



Oficial No. 852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir anualmente la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario.”,

- Que,** el artículo 131 de la norma ibídem, señala: “Informe previo.- A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.”,
- Que,** el artículo 132 de la norma ibídem, establece: “Valor.- El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que lo hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien inmueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.”;
- Que,** el artículo 133 de norma ibídem, determina: “Entrega Recepción.- Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta de entrega recepción de los bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.”,
- Que,** mediante Quipux, Memorando Nro. CBB-OPT-2020-0257-M del 25 de Noviembre el Capitán Ángel Vicente Barriga Carrasco, remitió a la Jefatura del CBB el “INFORME DEL ESTADO TÉCNICO-MECÁNICO DE LA CAMIONETA DE PLACAS TEC0043” por medio del cual expuso lo siguiente:
- “(…) en cumplimiento a la delegación dispuesta mediante Quipux Memorando Nro. CBB-JF-2020-0241-M, en mi calidad de Capitán de la institución de la institución, procedí a efectuar el proceso de inspección técnico-mecánica, de la camioneta que se encuentra en la institución:

DATOS INFORMATIVOS DEL BIEN:

Placa:	TEC0043
Clase de Vehículo:	Camioneta
Tipo:	Doble cabina
Marca:	FORD
Modelo:	RANGER XLT 4X4 DOBLE CABINA
Cilindraje:	2600
Tonelaje:	0.75
Chasis:	9FJFC84G740100343
Motor:	G6309365

Dirección:
Av. Oriente y los Motilones

Teléfono:
(593) 03- 2740 500

Fax:
(593)03- 2740 301

Mail:
estaciondebomberosbanos@hotmail.com

Web:
www.bomberosbaniosdeaguasanta.gob.ec



CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA



Se adjunta a la presente, la ficha técnica de la inspección de la camioneta, donde se detalla el estado de: Interior del automotor, exterior del automotor, estado del motor, caja de cambios, sistemas de suspensión, sistema de dirección, sistema de frenos, sistema eléctrico, además, se verificó la cantidad de accesorios entregados en el acta Entrega Recepción de la camioneta de fecha 22/12/2003, constatándose que su estado técnico-mecánico es bueno y se encuentra **OPERATIVO. CONCLUSIÓN** con la inspección técnico-mecánico se verificó que la camioneta está en buen estado de funcionamiento, apto para continuar con el servicio bomberil.

Que, mediante quipux, Memorando Nro. CBB-JF-2020-0240-M del 24 de noviembre del 2020, emitido por el Jefe de la institución se autorizó a quien corresponda se proceda con la elaboración del respectivo instrumento legal para proceder con la Transferencia Gratuita, solicitada en oficio Nro. 060-CBMJ-2020 del 19 de noviembre del 2020, suscrito por el Teniente Nicolás Marcelo Espín Pastor JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MOCHA, para lo cual adjunto expediente de sustento.

En ejercicio de las atribuciones legales y habilitaciones administrativas que les confieren las delegaciones descritas en la presente resolución,

RESUELVE:

Artículo 1.- Realizar la transferencia gratuita, en favor del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mocha de la provincia Tungurahua, del **Vehículo:** camioneta, **Tipo:** doble cabina, **Modelo:** Ranger xlt 4x4 doble cabina, **Chasis;** 9FJFC84G740100343, **Motor:** G6309365, **Placa:** TEC0043.

Artículo 2.- En mérito de lo expuestos, el Cuerpo de Bomberos del Cantón Mocha, de la provincia de Tungurahua, acepta la transferencia gratuita del bien descrito en el art. 1 de ésta resolución, con todos sus derechos y obligaciones.

Artículo 3.- Disponer a las Unidades Administrativas respectivas de acuerdo al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector público, realizar la respectiva acta entrega- recepción pertinente.

Artículo 4.- Los gastos por concepto de mantenimiento, arreglo y adquisición de seguro que llegaren a suscitarse por motivo de la transferencia gratuita, serán asumidos por el Cuerpo de Bomberos del Cantón Mocha de la provincia de Tungurahua.



CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, código Civil y demás normativa correspondiente.

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará a regir a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Baños de Agua Santa, en dos ejemplares de igual tenor y contenido, a los 30 días de Noviembre del 2020.

Tnte. Nicolás Marcelo Espín Pastor
JEFE DE BOMBEROS
DEL CANTÓN MOCHA
RECIBO



Tnte. Darwin Carrillo
JEFE DE BOMBEROS BAÑOS
DE AGUA SANTA
ENTREGA





CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA



RESOLUCIÓN DE TRANSFERENCIA GRATUITA No. CBB-005-JF-2020-RTG

Tnte. Darwin Oswaldo Carrillo Villamarin
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE
BAÑOS DE AGUA SANTA

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “Las instituciones del Estado, son organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que, el artículo 227 ibídem, establece que:” La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que, el artículo, 321 ibídem, preceptúa que: “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.”;
- Que, el artículo 599 del código Civil, establece: “El dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce d la cosa, se llama mera o nuda persona, que la acepta.”;
- e, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventario del Sector Público, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 388 del 14 de diciembre de 2018 en su artículo 3 numeral 3.11, señala: “Bienes que se han dejado de usar.- son bienes que, por sus características técnicas y/o por el adelanto tecnológico se han dejado de usar en la entidad u organismo del sector público; sin embargo, pueden ser susceptibles de **transferencia gratuita**, donación, remate, venta y/o comodato”; (Énfasis agregado)
- Que, el artículo 130 de la norma ibídem, determina: “Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con arreglo a las disposiciones de este Reglamento, la máxima autoridad, o su delegado señalará la entidad u organismo del sector público, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que se transferirá gratuitamente los bienes.

Los actos por los cuales se transferirá gratuitamente el dominio de un bien son:



CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA



a) **Transferencia gratuita.-** Que se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, priorizará lo regulado en la ley de Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir anualmente la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario.”,

Que, el artículo 131 de la norma ibídem, señala: “Informe previo.- A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.”,

Que, el artículo 132 de la norma ibídem, establece: “Valor.- El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que lo hubiere tenido a cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien inmueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.”;

Que, el artículo 133 de norma ibídem, determina: “Entrega Recepción.- Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta de entrega recepción de los bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.”,

Que, mediante Quipux, Memorando Nro. CBB-OPT-2020-0347-M DEL del 15 de noviembre del 2020, el Sargento Patricio Vargas remitió a la jefatura del CBB el “INFORME DEL ESTADO DE los BIENES” por medio del cual expuso lo siguiente:

“(…) en cumplimiento a la delegación dispuesta mediante Quipux Memorando Nro. CBB-JF-2020-0219-M, en mi calidad de Sargento (B), procedía a efectuar la inspección técnica, de los siguientes bienes, que se encuentra en la institución.

DATOS INFORMATIVOS DEL BIEN:

Nombres:	Una camilla de aluminio anonizado reclinable
Serie:	s/n
Nombre:	Sujetador de piso para camilla Ferno
Serie:	07C000910
Nombre:	Sujetador de oxígeno Fastender Ferno
Serie:	JJ318261
Nombre:	Camilla de rescate tipo canastilla aéreo transportable de lata
Series:	S/n



CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA



Se adjunta al presente el resultado por escrito de los bienes de inspección, constatándose que su estado técnico es regular y se encuentra **OPERATIVO**.

CONCLUSIÓN Con la inspección técnica se verificó que los bienes están en estado regular pero totalmente funcionales;

Que, mediante quipux, Memorando Nro. CBB-JF-2020-0220-M del 10 noviembre de 2020, emitido por el Jefe de la institución se autorizó a quien corresponda se proceda con la elaboración del respectivo instrumento legal para proceder con la Transferencia Gratuita, suscrito por el Teniente Nicolás Marcelo Espín Pastor JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MOCHA, para lo cual adjunto expediente de sustento.

En ejercicio de las atribuciones legales y habilitaciones administrativas que les confieren las delegaciones descritas en la presente resolución,

RESUELVE:

Artículo 1.- Realizar la transferencia gratuita, en favor del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mocha de la provincia Tungurahua, de 1 camilla de aluminio anonizado reclinable, 1 sujetador de piso para camilla Ferno, un Sujetador de oxígeno Fastender Ferno, y 1 camilla de rescate tipo canastilla Aero-transportable de lata.

Artículo 2.- En mérito de lo expuestos, el Cuerpo de Bomberos del Cantón Mocha, de la provincia de Tungurahua, acepta la transferencia gratuita del bien descrito en el art. 1 de ésta resolución, con todos sus derechos y obligaciones.

Artículo 3.- Disponer a las Unidades Administrativas respectivas de acuerdo al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector público, realizar la respectiva acta entrega- recepción pertinente.

Artículo 4.- Los por concepto de mantenimiento y arreglo que llegaren a suscitarse por motivo de la transferencia gratuita, serán asumidos por el Cuerpo de Bomberos del Cantón Mocha de la provincia de Tungurahua.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, código Civil y demás normativa correspondiente.

Dirección:
Av. Oriente y los Motilones

Teléfono:
(593) 03- 2740 500

Fax:
(593)03- 2740 301

Mail:
estaciondebomberosbanos@hotmail.com

Web:
www.bomberosbaniosdeaguasanta.gob.ec



CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA



SEGUNDA.- La presente Resolución entrará a regir a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Baños de Agua Santa, en dos ejemplares de igual tenor y contenido, a los 30 días de Noviembre del 2020.

Tnte. (B) Nicolás Marcelo Espín Pastor
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS
DEL CANTÓN MOCHA
RECIBO

Tnte. (B) Darwin Carrillo
JEFE DE BOMBEROS DE BAÑOS
DE AGUA SANTA
ENTREGO